

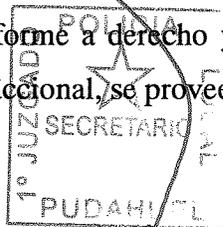
PUDAHUEL, a siete de marzo de dos mil dieciocho.

A la hora señalada por el Tribunal, tiene lugar la audiencia de comparendo de contestación, conciliación y prueba, con la asistencia de la parte querellante y demandante de doña VICTORIA MELO GUTIERREZ, por sí y de la parte querellada y demandada DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS NACIONALES S.A., representada por su apoderado don RICARDO GONZALEZ SAAVEDRA, fono 974516842, quienes exponen:

Las partes de consuno vienen en informar al Tribunal, que han llegado al siguiente avenimiento:

- 1) La parte querellada y demandada de DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS NACIONALES S.A sin reconocimiento en los hechos materia de autos y con el ánimo de poner término al presente juicio, se obliga con la parte demandante de doña VICTORIA MELO GUTIERREZ, cédula de identidad N° 19.190.052-9, fono 940689950, la suma única y total de \$140.000 (ciento cuarenta mil pesos), suma que se deduce de \$100.000 por concepto de indemnización y \$40.000 por concepto de costas de notificación.
- 2) La cantidad señalada de \$140.000, será pagada mediante vale vista emitido a nombre de la demandante, dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde ésta fecha.
- 3) El pago se efectuará en la Secretaría del Tribunal.
- 4) Por el presente avenimiento, la parte demandante, viene en desistirse de las acciones interpuestas y de todas aquéllas que emanen de los hechos materia de este juicio, con excepción de las que se deriven del incumplimiento de lo acordado en la presente audiencia, esto es el pago de la suma señalada en la presente acta, caso en el cual la parte demandante, se reserva el derecho de seguir adelante con sus acciones, por los montos originalmente demandados, desistimiento que la querellada y demandada acepta.-
- 5) En virtud del avenimiento alcanzado, las partes solicitan el archivo del proceso.

EL TRIBUNAL RESUELVE: Téngase presente el avenimiento suscrito por las partes. Apruébese en todo lo que fuere conforme a derecho y no existiendo diligencias pendientes y resolviendo el Tribunal en lo infraccional, se provee:



**VISTOS**, lo establecido en los artículos 1° y siguientes de la ley 15.231, y 1° y siguientes de la Ley 18.287 y ley 18.290, se declara;

1). - Que se acoge la denuncia de fojas 1 y atendido a que la denunciada reparará con celo el mal causado se resuelve que se **AMONESTA** a **DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS NACIONALES S.A., RUT 82.982.300-4, domiciliada en Nueva de Lyon N° 72, piso 6, comuna de Providencia.**

Se pone término a la presente audiencia, dándose los comparecientes por notificados y firmando conjuntamente con Usía. ,

Anótese. Regístrese y notifíquese a las partes en este acto.-

Se pone término a la presente audiencia dándose los comparecientes por notificados y firmando conjuntamente con SS.,

ROL 1532-9-2018

**PROVEYO DON JAIME LASO AROCA, JUEZ TITULAR.**

**AUTORIZA DON FERNANDO YAÑEZ REYES, SECRETARIO TITULAR**

